



VISTOS:

Los antecedentes acumulados al Expediente de Sumario EXP2514301, seguido en contra de ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD , cédula de identidad N° 70360100-6, representada por HERNÁN IGNACIO OYANEDER POBLETE , cédula de identidad N° 15831099-6, y cuya dirección es BEAUCHEF 705, Valdivia; la Resolución 2514641 de 23-07-2025, notificada el 23-07-2025, que aplicó multa ascendente a 5.00; La solicitud de reconsideración presentada por el sumariado el ;

CONSIDERANDO:

1. Que, el sumariado interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución N° 2514641 de esta Autoridad Sanitaria debido al incumplimiento de la normativa sanitaria vigente respecto de las medidas restrictivas originadas por motivo de fiscalización para verificar cumplimiento normativo;
2. El recurso de reposición se basa en que las visitas de verificación se realizaron conforme a la disponibilidad de las empresas y los incumplimientos fueron corregidos o no requerían notificación inmediata. Se adoptaron medidas correctivas como reforzar procedimientos, difundir disposiciones, capacitar al personal y mejorar el cumplimiento de plazos. En virtud de la buena conducta institucional y el marco legal vigente, se solicita la absolución o, en su defecto, una amonestación sin multa.
- 3.- Que, los antecedentes acompañados por la sumariada no alteran los hechos constatados en el acta de fiscalización emitida por esta Autoridad, manteniéndose incólume su responsabilidad por la infracción a la normativa sanitaria vigente. Ello, por cuanto en el recurso de reposición no se han incorporado nuevos medios probatorios que permitan desvirtuar o subsanar los hechos sancionados consignados en dicha acta.

Y TENIENDO PRESENTE Lo dispuesto en los artículos 5º y 9º del Código Sanitario; en el Decreto Ley N°2763/79; en la Ley N°19.937; en el artículo 35 del Decreto Supremo N°136/05 que aprobó el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en los artículos 161 y siguientes del Código Sanitario, en el artículo 59 de la Ley N°19.880 y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Exento 3/2025 del Ministerio de Salud, Resolución N° 36 de 2024 de Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- SE RECHAZA recurso de reconsideración presentado ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD RUT 70360100-6 representado por HERNÁN IGNACIO OYANEDER POBLETE RUN 15831099-6 en contra de la Resolución 2514641 de 23-07-2025 de esta autoridad sanitaria; en consecuencia, se mantiene la multa de 5.00 UTM impuesta en resolución recurrida, cuyo pago deberá efectuarse en la oficina de recaudación correspondiente a la Tesorería General de la República de esta región o vía web a través del portal <https://tgr.cl>. En caso de ser extranjero y no contar con rut el pago se deberá realizar vía cajas recaudadoras o transferencia bancaria. Todo lo anterior, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de notificación. La presente sentencia tendrá mérito ejecutivo y se hará exigible por Tesorería General de la República de conformidad al artículo 174 bis del Código Sanitario y a lo establecido en el inciso segundo del artículo 35 del decreto ley N° 1.263, de 1975, orgánico de Administración Financiera del Estado.

2.- NOTIFIQUESÉ la presente sentencia a ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD al correo electrónico HIOYANEDERP@ACHS.CL señalado por el sumariado para estos efectos.

3.- ADVIÉRTESE que en caso de reincidencia podrá aplicarse hasta el doble de la multa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE y NOTÍFIQUESE



IVONE JUDIT ARRE YÁÑEZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE LOS RÍOS